



DIRECCION DE SALUD  
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Salud.



DECRETO ALCALDICIO N° 2494 / 2023  
PADRE HURTADO,

28 DIC 2023

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N° 490/2023, de la Sesión Ordinaria N° 36, de fecha martes 19 de diciembre de 2023, que aprueba la Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 8 de la Dirección de Salud.
2. El Memorandum N° 330, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Secretario Municipal donde informa los acuerdos del Honorable Concejo Municipal.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
4. El Acta de fecha 22 de junio de 2021 que proclama al Sr. Felipe Muñoz Heredia como Alcalde de la comuna de Padre Hurtado.

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, la Modificación Presupuestaria N° 8, de la Dirección de Salud que se indica a continuación:

POR LA ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS  
AUMENTAN INGRESOS EN:

115		DEUDORES PRESUP.	M\$ 29,886
	05	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29,886
		03 DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	29,886

POR LA ESTIMACION DE MAYORES GASTOS  
AUMENTAN GASTOS EN:

215		ACREEDORES PRESUP.	M\$ 29,886
	29	ADQ. ACT.NO FINANCIEROS	29,886
		05 MAQUINAS Y EQUIPOS	29,886



CRISTIAN VILCHES ESCOBAR  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE MUÑOZ HEREDIA  
ALCALDE

FMH/Sec.Mun/Control/DAR/Secpla/AGL/ddm

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Secpla

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Salud
- Finanzas Salud



SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA ALCALDÍA-CONCEJO



MEMORÁNDUM N° 330 /2023

MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N° 36

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR.  
SECRETARIA MUNICIPAL.

A : Según Distribución.

Padre Hurtado, 19 de diciembre de 2023

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°36 de fecha martes 19 de diciembre del 2023, con asistencia de los concejales, Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche. Preside Sr. Felipe Muñoz Heredia.

**ACUERDOS TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

1. **488/2023**.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Actas N° 25, 26 y 27.*
2. **489/2023**.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Presentación directiva consejo consultivo (propuestas que se han trabajado durante 2023) (DIDECO).*
3. **490/2023**.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Propuestas Modificación Presupuestaria N° 8 (SALUD).*
4. **491/2023**.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Propuesta Modificación Presupuestaria N° 54 (SECTOR MUNICIPAL).*
5. **492/2023**.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Propuesta Modificación de Convenio de Implementación Fase I - Programa de Recuperación de Barrios entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Padre Hurtado- Barrio Río de Aconcagua (Entidad de Diseño y Ejecución del PGO).*

7. 494/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Costos de Mantenición y Operación Proyecto "Adquisición e Instalación de Sistema de Televigilancia Integral comuna de Padre Hurtado. (SECPLA).*
  
8. 495/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Autorización para la adjudicación de Licitación Pública "Pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles y vehículos de la Municipalidad de Padre Hurtado" a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe; según Artículo 65, Letra j) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de Presentaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado (SECPLA).*

Sin otro particular,

  
**CRISTIAN VILCHES ESCOBAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PSG/drc.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. (as) Directores - Sres. y Sras. Concejales.



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad Contabilidad y Finanzas



Salud.

5439-

## PRESENTACION MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8 / 2023

La Modificación Presupuestaria N° 8 de la Dirección de Salud es por un total de **M\$29.886**, la cual corresponde a una estimación de mayores ingresos y gastos según el siguiente detalle:

### ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS

La estimación de mayores ingresos es por un total de \$29.886.000, que se explica a continuación:

- Ítem 115-05-03 "De otras Entidades Públicas" corresponde en su totalidad a la cuenta 115-05-03-006-001-011 "Otros Ingresos del S.S.M.O." por concepto de remesa desde el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en el marco del convenio sobre el programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria de Salud, Estrategia "Cierre de brecha para lograr la autorización sanitaria" año 2023.  
Se adjunta el mencionado convenio, donde figura el financiamiento del programa.

### ESTIMACION DE MAYORES GASTOS

La estimación de mayores gastos es por un monto de \$29.886.000, que se desglosa como sigue:

- Ítem 215-29-05 "Máquinas y Equipos" corresponde en su totalidad a la cuenta 215-29-05-999-001 "Otras" para la compra de equipamiento que permita disminuir las brechas para acreditación de los centros de salud de atención. Se adjunta un extracto del Proyecto de Apoyo a la Gestión Local (AGL), donde se indica que la compra corresponde a 3 desfibriladores externos automáticos (DEA), 1 Autoclave de 85 litros y 2 refrigeradores clínicos.  
Destacar que si bien hay una diferencia de \$7.000 entre lo transferido desde el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y los valores indicados en el proyecto, será cubierto con fondos propios. Se adjunta análisis de la cuenta presupuestaria.

Padre Hurtado, Noviembre de 2023.





**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad Contabilidad y Finanzas

**PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8**

POR LA ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS  
AUMENTAN INGRESOS EN:

115		DEUDORES PRESUP.	M\$ 29,886
	05	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29,886
		03 DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	29,886

POR LA ESTIMACION DE MAYORES GASTOS  
AUMENTAN GASTOS EN:

215		ACREEDORES PRESUP.	M\$ 29,886
	29	ADQ. ACT.NO FINANCIEROS	29,886
		05 MAQUINAS Y EQUIPOS	29,886



**FELIPE MUÑOZ HEREDIA**  
ALCALDE

FMH/Control/DAF/Secpla/ACL/ddm



**Departamento de Asesoría Jurídica**  
DRA.DGK/SDCU/DRA.MJDN/CCU/RRG/MTO  
Nº 694/2023

## **CONVENIO SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGÍA "CIERRE DE BRECHA PARA LOGRAR AUTORIZACIÓN SANITARIA", AÑO 2023**

### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**Y**

### **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**

En Santiago a 24 de octubre de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, representado por su Directora **Dra. Daniella Greibe Kohn**, cédula de Identidad nacional N°13.065.326-K, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.261.400-3 domiciliada en camino a Melipilla N°3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, representada por su Alcalde Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad nacional N°15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud, es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutoria y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implemento el **Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal**, al cual se distribuyen recursos a este Servicio de Salud para ser ejecutado en el año 2023 mediante Resolución Exenta N°738 de 16 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud.

## **SEGUNDA: Objetivos del Programa**

### **Objetivo General:**

**Propósito:** Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**Objetivo General:** Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

### **Objetivos Específicos:**

#### **Objetivos Específicos:**

1. Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad, y continuidad de atención a los establecimientos de Atención Primaria, como también las condiciones de seguridad del personal de salud frente a las agresiones externas.
2. Reforzar la gestión y la administración de los municipios en Atención Primaria.
3. Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y participación social vinculante, en las respectivas comunas.

## **TERCERA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos que se detallan a continuación:

<b>Items</b>	<b>Monto</b>
Cierre de brecha para lograr Autorización Sanitaria para establecimientos de Atención Primaria de la comuna de Padre Hurtado	<b>\$ 29.886.850</b>

**CUARTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma que sea indicada por el Ministerio de Salud la suma de **\$ 29.886.850 (veintinueve millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos chilenos).**

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud

**QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, la cual fija normas de procedimientos para la rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

**SEXTA: Evaluación al Programa.**

El Servicio de Salud a través del Referente Técnico, evaluará en forma periódica, la ejecución del presente convenio, de manera de fortalecer y fomentar el cumplimiento total del Programa, según orientaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, los cuales serán informadas por el/la referente técnico del programa.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada también por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2023, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de producirse reliquidación del programa por no cumplimiento de las metas comprometidas, la transferencia se realizará de acuerdo a la tabla de descuento oficializada e informada por el Servicio de Salud.

**SÉPTIMA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.**

El Servicio de Salud, a través de su Referente Técnico del Servicio de Salud, deberá coordinar la definición de metas y/o coberturas de acuerdo a la Resolución Aprobatoria de Programa y/o lineamientos ministeriales, cuando corresponda.

Velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos por este Servicio en virtud del presente convenio, sean ejecutados conforme

lo establecido por las orientaciones del programa, lo anterior, será monitoreado a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance y metas comprometidas, mediante distintas actividades como informes, visitas inspectivas, consolidados REM, auditorías selectivas, etc.

#### **OCTAVA: Obligaciones del Municipios y de la Entidad Administradora de Salud Municipal**

La Entidad Administradora de Salud Municipal se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones emanadas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Servicio de Salud.

Cualquier modificación que se requiera del presente instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde o el Director/a de Salud en su representación, y aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

La entidad administradora de salud, deberá informar mediante Ordinario a este Servicio de Salud, el encargado o encargada del programa, quien deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al mismo, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado y de la resolución aprobatoria respectiva, copia de el o los ordinarios que complementen dicho instrumento.

#### **NOVENA: Rendiciones Cuentas.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenio, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando

cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

#### **DÉCIMA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días corridos posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán **excepcionalmente** acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, el cual, de ser aprobado se suscribirá un addendum de convenio, el que será aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

#### **UNDÉCIMA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**Anexo N° 1: Detalle presupuesto**

La propuesta económica tiene como finalidad proyectar el gasto para la adquisición de equipamiento que permita disminuir las brechas para acreditación de centros de salud de atención abierta, para esta iniciativa se pretende solicitar financiamiento a través de proyectos vía Servicio de Salud Metropolitano Occidente y financiamiento con recursos propios de la Dirección de Salud de la comuna de Padre Hurtado.

<b>Cantidad</b>	<b>Productos</b>	<b>Valor</b>	<b>Total Anual</b>
3 Unidades	<i>Desfibrilador externo automático (DEA)</i>	3.910.000	3.910.000
1 Unidad	<i>Autoclave 85 litros</i>	14.983.000	14.983.000
2 Unidad	<i>Refrigerador clínico</i>	11.000.000	11.000.000
<b>Total Proyecto</b>			<b>29.893.000</b>

BALANCE PRESUPUESTARIO DE GASTOS AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO	SALUD		PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUES.	OBLIGADO		% OBLIG A LA FECHA	DEVENGADO		PAGADO	
	CODIGO	C U E N T A S DENOMINACION				PARCIAL	ACUMULADO		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
215-29-05-999-001-000		OTRAS	8,000,000	(1) 25,309,000	(1)- (4) 8,389,801	(3) 803,250	(4) 16,919,199	(4) / (1) 67	(5) 16,115,949	(7) 2,100,939	(8) 16,115,949	(4) - (8) 803,250
<b>T O T A L</b>			<b>8,000,000</b>	<b>25,309,000</b>	<b>8,389,801</b>	<b>803,250</b>	<b>16,919,199</b>	<b>66.85</b>	<b>16,115,949</b>	<b>2,100,939</b>	<b>16,115,949</b>	<b>803,250</b>